

ANUNCIO

1.348

Se hace de público conocimiento que el Consejo de Gobierno Insular en sesión extraordinaria, celebrada con fecha 17 de mayo de 2022, ha aprobado la Oferta Extraordinaria de Empleo Público del año 2022, relativa a la tasa adicional de estabilización del empleo público temporal en el Cabildo Insular de Lanzarote prevista en el artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público y cuya estabilización queda sujeta a las Disposiciones Adicionales 6^a y 8^a, la cual se transcribe a continuación:

ACUERDO DE APROBACIÓN DE LA OFERTA EXTRAORDINARIA DE EMPLEO PÚBLICO 2022 RELATIVA A LA TASA ADICIONAL DE ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO TEMPORAL EN EL CABILDO DE LANZAROTE PREVISTA EN EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO Y CUYA ESTABILIZACIÓN QUEDA SUJETA A LAS DISPOSICIONES ADICIONALES 6^a Y 8^a.

ANTECEDENTES DE HECHO

I. Resultando que el 19 de marzo de 2021, se publica en el BOP, número 34, la aprobación definitiva del Presupuesto General y la plantilla de personal del Cabildo de Lanzarote para el ejercicio económico 2021.

II. Que, mediante Decreto de Presidencia n.º 0009-2022, de fecha 4 de enero, se ha acordado prorrogar el Presupuesto de este Cabildo correspondiente al ejercicio 2021 al año 2022.

III. Resultando que se ha analizado la totalidad de la plantilla de esta Entidad al objeto de comprobar e identificar qué plazas podrían cumplir los requisitos de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

En su consecuencia, las plazas ofertadas se corresponden con plazas de carácter estructural de este Cabildo, que cuentan con dotación presupuestaria en el presente ejercicio 2022, sujetas a jornada completa o parcial indicado en su caso, y que han venido siendo desempeñadas, con carácter temporal, por cualquier vínculo jurídico, de naturaleza funcional o laboral, incluido respecto de este último, el vínculo indefinido no fijo, por una o varias personas, de forma ininterrumpida, incluyéndose aquellas que eventualmente pudieren tener breves períodos de vacancia derivados de los procedimientos de nueva cobertura temporal, desde al menos los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020 y respecto de las cuales no exista reserva legal a favor de su titular, y que además cumplen con lo previsto en la disposición adicional 6^a, relativa a la estabilización de empleo temporal de larga duración, esto es, para aquellas plazas que, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 2.1, hubieran estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2016, así como también aquellas plazas que cumplen lo previsto en su disposición adicional 8^a, esto es, aquellas plazas vacantes de naturaleza estructural que, ocupadas de forma temporal sin reunir tales requisitos, sin embargo son desempeñadas por personal con una relación, de esta naturaleza temporal, anterior al 1 de enero de 2016.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I. Considerando que de conformidad con el artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público:

“1. Las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso serán objeto de la Oferta de empleo público,

o a través de otro instrumento similar de gestión de la provisión de las necesidades de personal, lo que comportará la obligación de convocar los correspondientes procesos selectivos para las plazas comprometidas y hasta un diez por cien adicional, fijando el plazo máximo para la convocatoria de los mismos. En todo caso, la ejecución de la oferta de empleo público o instrumento similar deberá desarrollarse dentro del plazo improrrogable de tres años.

2. La Oferta de empleo público o instrumento similar, que se aprobará anualmente por los órganos de Gobierno de las Administraciones Públicas, deberá ser publicada en el Diario oficial correspondiente.

3. La Oferta de empleo público o instrumento similar podrá contener medidas derivadas de la planificación de recursos humanos”

II. Considerando la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, cuyo artículo 2 dispone lo siguiente:

1. Adicionalmente a lo establecido en los artículos 19.Uno.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 y 19.Uno.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, se autoriza una tasa adicional para la estabilización de empleo temporal que incluirá las plazas de naturaleza estructural que, estén o no dentro de las relaciones de puestos de trabajo, plantillas u otra forma de organización de recursos humanos que estén contempladas en las distintas Administraciones Públicas y estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020.

Sin perjuicio de lo que establece la disposición transitoria primera, las plazas afectadas por los procesos de estabilización previstos en los artículos 19.Uno.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, y 19.Uno.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, serán incluidas dentro del proceso de estabilización descrito en el párrafo anterior, siempre que hubieran estado incluidas en las correspondientes ofertas de empleo público de estabilización y llegada la fecha de entrada en vigor de la presente Ley, no hubieran sido convocadas,

o habiendo sido convocadas y resueltas, hayan quedado sin cubrir.

2. Las ofertas de empleo que articulen los procesos de estabilización contemplados en el apartado 1, así como el nuevo proceso de estabilización, deberán aprobarse y publicarse en los respectivos diarios oficiales antes del 1 de junio de 2022 y serán coordinados por las Administraciones Públicas competentes.

La publicación de las convocatorias de los procesos selectivos para la cobertura de las plazas incluidas en las ofertas de empleo público deberá producirse antes del 31 de diciembre de 2022. La resolución de estos procesos selectivos deberá finalizar antes del 31 de diciembre de 2024.

3. La tasa de cobertura temporal deberá situarse por debajo del ocho por ciento de las plazas estructurales.

4. La articulación de estos procesos selectivos que, en todo caso, garantizará el cumplimiento de los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad, podrá ser objeto de negociación en cada uno de los ámbitos territoriales de la Administración General del Estado, comunidades autónomas y entidades locales, pudiendo articularse medidas que posibiliten una coordinación entre las diferentes Administraciones Públicas en el desarrollo de los mismos en el seno de la Comisión de Coordinación del Empleo Público.

5. De la resolución de estos procesos no podrá derivarse, en ningún caso, incremento de gasto ni de efectivos, debiendo ofertarse en estos procesos, necesariamente, plazas de naturaleza estructural que se encuentren desempeñadas por personal con vinculación temporal.

III. Las plazas contenidas en la presente oferta de empleo público para la estabilización se han determinado en base a las previsiones contenidas en la citada Ley 20/2021, de 28 de diciembre, así como en la Resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública, de 1 de abril de 2022, sobre orientaciones para la puesta en marcha de los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.

Las plazas objeto de estabilización son ofertadas atendiendo a la misma naturaleza jurídica con la que han sido cubiertas de forma temporal, y conforme a su configuración en la Plantilla Orgánica del Cabildo,

por cuanto los procesos de estabilización, conforme a la Ley, tienen como única finalidad la reducción de las tasas de temporalidad en el empleo público y no constituyen por tanto instrumento para la ordenación de los puestos de trabajo.

IV. Considerando lo dispuesto en las Disposiciones Adicionales Sexta y Octava con el siguiente tenor literal: “Disposición adicional sexta: Convocatoria excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración.: Las Administraciones Públicas convocarán, con carácter excepcional y de acuerdo con lo previsto en el artículo 61.6 y 7 del TREBEP, por el sistema de concurso, aquellas plazas que, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 2.1, hubieran estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2016.

Estos procesos, que se realizarán por una sola vez, podrán ser objeto de negociación en cada uno de los ámbitos territoriales de la Administración del Estado, Comunidades Autónomas y Entidades Locales y respetarán, en todo caso, los plazos establecidos en esta norma.

Disposición adicional octava. Identificación de las plazas a incluir en las convocatorias de concurso. Adicionalmente, los procesos de estabilización contenidos en la disposición adicional sexta incluirán en sus convocatorias las plazas vacantes de naturaleza estructural ocupadas de forma temporal por personal con una relación, de esta naturaleza, anterior al 1 de enero de 2016”.

V. De conformidad con lo previsto en el artículo 59 del citado Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, así como el Decreto 8/2011, de 27 de enero, por el que se regula el acceso a las personas con discapacidad en el empleo público, a la provisión de puestos de trabajo y a la formación en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, el cual resulta de aplicación a este Cabildo, en virtud de lo dispuesto en su artículo 2.2.b, en las ofertas de empleo público se reservará un cupo no inferior al 7% de las vacantes para ser cubiertas entre personas con discapacidad.

Teniendo en cuenta el carácter extraordinario y único al que se refiere la presente oferta de empleo público, así como la excepcionalidad del sistema de acceso previsto en la Ley 20/2021, respecto del acceso a las plazas que reúnen los requisitos de sus disposiciones

adicionales 6^a y 8^a, y tomando en consideración las orientaciones generales establecidas en la Resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública, de 1 de abril de 2022, a fin de dar cumplimiento en todo caso a tal exigencia legal, se procederá a imputar la reserva legal de discapacidad a la oferta de empleo público ordinario que este Cabildo apruebe en el presente ejercicio 2022, así como en la oferta extraordinaria de estabilización vinculada al artículo 2 de la citada Ley 20/2021, de 28 de diciembre.

VI. Considerando asimismo lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, según el cual “1. Las Corporaciones locales formularán públicamente su oferta de empleo, ajustándose a los criterios fijados en la normativa básica estatal”, prescripción a la que hay que adicionar el límite temporal del 1 de junio de 2022 establecido en la Ley 20/2021 anteriormente referenciada.

VII. Considerando lo previsto en los artículos 87.3 y 88.2 y 3, en concordancia con el artículo 37.1.l) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-, será objeto de negociación en su ámbito respectivo y en relación con las competencias de cada Administración Pública y con el alcance que legalmente proceda en cada caso, entre otras materias, los criterios de la ofertas de empleo público.

En este sentido se ha procedido a la negociación en el seno de la Mesa General de Negociación de los empleados públicos del Cabildo de Lanzarote en sesión celebrada el 9 de mayo de 2022, habiéndose aprobado por mayoría el Acuerdo sobre la Oferta Extraordinaria de Empleo Público 2022 relativa a la Tasa Adicional de Estabilización del Empleo Público Temporal en el Cabildo de Lanzarote prevista en el Artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de Diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y cuya estabilización queda sujeta a las disposiciones adicionales 6^a y 8^a.

Constando en el expediente el informe de la Coordinadora del Servicio de Recursos Humanos sobre la aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, en el ámbito del Cabildo de Lanzarote de fecha 4 de abril de 2022, informe de impacto de género de la Oferta Extraordinaria de Empleo Público 2022 de fecha 10 de mayo de 2022,

informe-propuesta de la Coordinadora del Servicio de Recursos Humanos e informe de fiscalización por parte de la Intervención de Fondos de este Cabildo de forma favorable de fecha 13 de mayo de 2022.

Respecto a la competencia, corresponde al Consejo de Gobierno Insular la aprobación de la Oferta de Empleo Público- OEP-, en virtud de lo previsto en el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL en concordancia con el artículo 146.1.f) del Reglamento Orgánico del Cabildo de Lanzarote (BOP número 46, de viernes día 15 de abril de 2016).

En virtud de lo anteriormente expuesto, previa su negociación colectiva en la Mesa General de Negociación de Empleados Públicos en la sesión celebrada el día 9 de mayo de 2022, a propuesta de la Consejera del área de Recursos Humanos, previa deliberación del Consejo de Gobierno Insular en su sesión celebrada el día 17 de mayo de 2022,

SE ACORDÓ:

Primero. Aprobar la Oferta Extraordinaria de Empleo Público 2022 relativa a la tasa adicional de estabilización del empleo público temporal en el Cabildo de Lanzarote, prevista en el artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y que cumple con las previsiones contenidas en sus disposiciones adicionales 6^a y 8^a.

Segundo. Publicar la Oferta de Empleo Público en el Boletín Oficial de la Provincia para general conocimiento debiendo comenzar los trámites correspondientes para la elaboración de las bases generales de las preceptivas convocatorias al objeto de cumplir con el plazo establecido del 31 de diciembre del presente para su aprobación y publicación.

Tercero. En los casos en que una vez publicada la presente oferta de empleo público se detectasen errores materiales, de hecho o aritméticos en la identificación de las plazas incluidas, se rectificarán de oficio los errores advertidos, procediéndose a la rectificación del Anexo y publicándose el mismo en la sede electrónica del Cabildo Insular de Lanzarote. En el caso en que se pusiera de manifiesto la necesidad de incorporar nuevas plazas a la presente oferta, consecuencia de haber advertido con posterioridad a su publicación que reúnen los requisitos para su

inclusión, se procederá a la modificación de esta oferta, previa su negociación colectiva, mediante acuerdo del Consejo de Gobierno Insular y su posterior publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cuarto. Remitir a la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos del Ministerio de Hacienda y Función Pública certificación del presente acuerdo en cumplimiento de lo indicado en el artículo 2 de la precitada Ley 20/2021 de 28 de diciembre.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en Reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

En su caso, no se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del Recurso de Reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del Recurso de Reposición será de UN MES. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del Recurso Extraordinario de Revisión.

El plazo para interponer el Recurso Contencioso-Administrativo será de DOS MESES contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

ANEXO

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EXTRAORDINARIA DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO PÚBLICO TEMPORAL - EJERCICIO 2022.

Plazas personal funcionario

PERSONAL FUNCIONARIO

Nº Plaza	Descripción	Grupo	Escala
1234	Arquitecto/a	A1	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL
3065	Arquitecto/a	A1	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL
4017	Inspector/a de Patrimonio	A1	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL
3019	Ingeniero/a Técnico Industrial	A2	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL
3021	Ingeniero/a Técnico Industrial	A2	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL
3051	Auxiliar Administrativo/a	C2	ADMINISTRACIÓN GENERAL
TOTAL	6		

Plazas personal laboral

PERSONAL LABORAL

Nº Plaza	Descripción	Grupo	Nº Plaza	Descripción	Grupo
VG1	Asesor/a	1	9049	Auxiliar Administrativo/a	4

991AD	Licenciado/a	1	790	Auxiliar Administrativo/a	4
995AD	Licenciado/a	1	231	Auxiliar de Clínica	4
932	Licenciado/a	1	181	Auxiliar Mantenimiento	4
998AD	Licenciado/a	1	1009	Auxiliar Mantenimiento	4
996AD	Licenciado/a	1	1017	Auxiliar Mantenimiento	4
4012	Licenciado/a	1	969	Auxiliar Mantenimiento	4
990AD	Licenciado/a	1	1001	Auxiliar Mantenimiento	4
999AD	Licenciado/a	1	3132	Auxiliar Técnico/a Laboratorio	4
989AD	Licenciado/a	1	I07	Monitor/a	4
1342	Licenciado/a	1	I047	Monitor/a	4
766	Licenciado/a	1	I048	Monitor/a	4
243	Psicólogo/a	1	I049	Monitor/a	4
VG2	Psicólogo/a	1	263	Monitor/a	4
VG3	Psicólogo/a	1	1140	Monitor Medio Ambiente	4
I055	Psicólogo/a	1	964	Técnico/a Deportivo	4
555	Técnico/a Superior	1	966	Técnico/a Deportivo	4
3IND	Técnico/a Superior	1	967	Técnico/a Deportivo	4
1IND	Técnico/a Superior	1	I044	Celador/a	5
1210	Veterinario/a	1	I045	Celador/a	5
235	Asistente Social/ Trabajador/a Social	2	I046	Celador/a	5
19	Asistente Social/ Trabajador/a Social	2	I053	Celador/a	5
1271	Diplomado/a	2	I016	Cuidador/a	5
976	Diplomado/a	2	I014	Cuidador/a	5
994AD	Diplomado/a	2	I012	Cuidador/a	5
993AD	Diplomado/a	2	I019	Cuidador/a	5
997AD	Diplomado/a	2	I020	Cuidador/a	5
992AD	Diplomado/a	2	I021	Cuidador/a	5

I010	Educador/a Responsable	2	I023	Cuidador/a	5
I051	Educador/a Responsable	2	I025	Cuidador/a	5
2IND	Ingeniero/a Técnico/a	2	I027	Cuidador/a	5
880	Profesor/a Contrabajo	2	I028	Cuidador/a	5
294	Profesor/a Grado Medio	2	I030	Cuidador/a	5
1272	Técnico/a Medio	2	I031	Cuidador/a	5
1241	Técnico/a Medio	2	I032	Cuidador/a	5
1317	Técnico/a Medio Actividades Turísticas	2	I033	Cuidador/a	5
8IND	Técnico/a Medio Actividades Turísticas	2	I034	Cuidador/a	5
I050	Director/a de Centros Menores	2	I035	Cuidador/a	5
I015	Educador/a	3	I036	Cuidador/a	5
I011	Educador/a	3	I038	Cuidador/a	5
I017	Educador/a	3	I040	Cuidador/a	5
244	Animador/a Socio Cultural	4	I041	Cuidador/a	5
7IND	Auxiliar Administrativo/a	4	I013	Limpiadora	5
VG4	Auxiliar Administrativo/a	4	812	Oficial de Servicio	5
VG5	Auxiliar Administrativo/a	4	1353	Operario/a Medio Ambiente	5
974	Auxiliar Administrativo/a	4	973	Peón de Servicio	5
854	Auxiliar Administrativo/a	4	813	Peón de Servicio	5
1313	Auxiliar Administrativo/a	4	1335	Peón de Servicio	5
1268	Auxiliar Administrativo/a	4	781	Peón Especial	5
4018	Auxiliar Administrativo/a	4	6IND	Operario/a	5
5IND	Auxiliar Administrativo/a	4			
TOTAL	101				

En Arrecife, a veintitrés de mayo de dos mil veintidós.

LA CONSEJERA DELEGADA (por delegación de la firma de la Excma. Sra. Presidenta del Cabildo Insular de Lanzarote, mediante Decreto número 2022-0015, de 5 de enero de 2022), Isabel María Martín Tenorio.